

DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por la Parroquia Santa Marina de Aguas Santas de Villafranca de Córdoba para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación Fachadas de la Iglesia Parroquial", con número de expediente GEX 2024/63291, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 13 de diciembre de 2024, se dictó resolución n.º 2024/00011893 de concesión de subvención excepcional a la Parroquia Santa Marina de Aguas Santas de Villafranca de Córdoba, para la financiación del proyecto "Rehabilitación Fachadas de la Iglesia Parroquial", por importe de 30.000,00 euros; estableciendo un plazo de ejecución de las obras de seis meses desde la notificación de la resolución, realizada el 13 de diciembre de 2024.

Segundo.- Con fecha 21 de mayo de 2025, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de registro DIP/RT/E/2025/36470, documento remitido por la Parroquia mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de la obra que se fundamenta en lo siguiente:

Que, en fecha 13 de diciembre de 2024, le fue notificada resolución favorable de concesión de una subvención excepcional por importe de 30.000,00 €, otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con un plazo de seis meses para la ejecución de la actuación, conforme al punto Cuarto del Decreto 2024/00011893.

Que, durante el periodo comprendido desde la notificación de dicha resolución hasta la actualidad, la ejecución de los trabajos ha experimentado importantes dificultades derivadas de:

1. Condiciones meteorológicas adversas, especialmente durante los meses de invierno y primavera, con lluvias persistentes que han imposibilitado intervenciones en paramentos exteriores y labores de mortero y pintura.

2. Coincidencia con festividades religiosas locales que, dada la naturaleza del inmueble como lugar de culto en activo, han impedido durante varias semanas el acceso libre y seguro a las zonas de intervención.

3. Complejidad técnica de los trabajos, que requieren el uso de medios auxiliares específicos en zonas con difícil accesibilidad, colindantes con edificios municipales, lo que ha ralentizado las fases iniciales.

Por todo ello, y con el fin de garantizar una ejecución correcta, segura y conforme a las condiciones de la subvención concedida,

SOLICITA: Se conceda una ampliación del plazo de ejecución del proyecto por un periodo adicional de SEIS (6) meses, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente otorgado, en virtud de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de acuerdo a los principios de buena gestión y eficiencia en el uso de fondos públicos. "

Tercero.- Que la ejecución del proyecto tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Rehabilitación Fachadas exteriores e interiores de la Iglesia	
01 PATIO INTERIOR	4.721,68 €
02 FACHADA IGLESIA	20.044,87 €
03 GESTIÓN DE RESIDUOS	416,23 €
04 SEGURIDAD Y SALUD	8.430,56 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	33.613,34 €
13,00 % Gastos generales	4.369,73 €
6,00 % Beneficio industrial	2.016,80 €
21% I.V.A	8.399,97 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	48.399,84 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	48.399,84 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00 €
Parroquia Santa Marina de Aguas Santas de Villafranca	18.399,84 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	48.399,84 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Este artículo permite una modificación de la resolución inicial cuando existen razones objetivas basadas en un cambio de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión y que justifiquen la modificación de la citada resolución. Este es el caso que nos ocupa debido a las siguientes circunstancias que no podían preverse inicialmente:

1. Condiciones meteorológicas adversas, especialmente durante los meses de invierno y primavera, con lluvias persistentes que han imposibilitado intervenciones en paramentos exteriores y labores de mortero y pintura.

2. Coincidencia con festividades religiosas locales que, dada la naturaleza del inmueble como lugar de culto en activo, han impedido durante varias semanas el acceso libre y seguro a las zonas de intervención.

3. Complejidad técnica de los trabajos, que requieren el uso de medios auxiliares específicos en zonas con difícil accesibilidad, colindantes con edificios municipales, lo que ha ralentizado las fases iniciales.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumple en fecha de 14 de junio de 2025 y el escrito solicitando la ampliación del plazo ha sido presentado el 21 de mayo.



En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Por su parte, el punto 3 del artículo 32 establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

Cuarto.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo, mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones.

Por lo tanto, en lugar de aplicar el artículo 32 de la Ley 39/2015 ya mencionado, se hace preciso acudir a la previsión del artículo 17 LGS y modificar la resolución dictada por Decreto de la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en fecha de 13 de diciembre de 2024, en el sentido de establecer un nuevo plazo de ejecución, motivado en la demora provocada por condiciones meteorológicas adversas y trabajos especiales por ser la iglesia colindante con edificios municipales, fundamentalmente; todo ello encaminado a la consecución de la finalidad y objetivos de este proyecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Diputada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00011893 de 13 de diciembre de 2025, relativa a la concesión de una subvención excepcional la Parroquia Santa Marina de Aguas Santas de Villafranca de Córdoba para el proyecto denominado “Rehabilitación Fachadas de la Iglesia Parroquial”, **hasta el 14 de diciembre de 2025.**

3

Código seguro de verificación (CSV):

A8DC B78D C066 1A2A 17F6



A8DCB78DC0661A2A17F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 22-05-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 23-05-

Num. Resolución:

2025/00004709

Insertado el:

23-05-2025

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2023/00011893, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **14 de marzo de 2026**.

Es lo que tengo el honor de Informar y proponer en la fecha más abajo indicada.”

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente:

RESUELVO

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00011893 de 13 de diciembre de 2025, relativa a la concesión de una subvención excepcional la Parroquia Santa Marina de Aguas Santas de Villafranca de Córdoba para el proyecto denominado “Rehabilitación Fachadas de la Iglesia Parroquial”, **hasta el 14 de diciembre de 2025**.

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2023/00011893, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **14 de marzo de 2026**.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

A8DC B78D C066 1A2A 17F6



A8DCB78DC0661A2A17F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 22-05-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 23-05-

Num. Resolución:

2025/00004709

Insertado el:

23-05-2025